

Corrección  
Error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

30 SEP. 2016

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



# CORRECCIÓN DE ERROR

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA**

**Delimitación parcela Dotacional SIPS-Salud  
Centro de Salud en Pino Montano A**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
GERENCIA DE URBANISMO  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

30 SEP. 2016

**IDENTIFICACIÓN**

LOCALIZACIÓN

DETERMINACIONES PGOU 2006

CLASE DE SUELO

USO GLOBAL Y PORMENORIZADO

TITULARIDAD

Parcela Dotacional SIPS-S.

Pino Montano.

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.

Suelo Urbano Consolidado

Zona Verde (ZV)

Pública



**ANTECEDENTES**

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud ha solicitado disponer de suelo en torno al Centro de Salud Pino Montano A, ubicado entre las calles Forjadores, Panaderos y Cerrajeros, al objeto de ampliar dicho centro de salud al haber aumentado hasta 16.000 los usuarios atendidos por dicho centro.

La barriada donde se sitúa el Centro de Salud se construyó durante los años 70-80 del pasado siglo, dentro de la política de construcción de viviendas seguida por el Real Patronato de Casas Baratas, por la que se ejecutaron más de 5.000 viviendas (en distintas fases) sobre los terrenos que quedaron protegidos de las inundaciones con la construcción del nuevo cauce del Arroyo Tamarguillo.

Posteriormente se redactó el Plan Parcial de Pino Montano, en el cual se reconocieron las viviendas existentes o en construcción por parte del Real Patronato de la Vivienda sin asignarle una ordenación pormenorizada.

Será el Plan General de 1987 el que asigne a estas barriadas una calificación, Edificación Abierta (AM). Dicha calificación reconoce como situaciones de hecho las ordenaciones abiertas ya ejecutadas como desarrollo de los planes parciales o especiales del anterior Plan General de 1962, siendo suelos consolidados mediante una ordenación abierta de edificios o polígonos de viviendas plurifamiliares en altura, generalmente en bloques aislados. El principal objetivo de dicha calificación será el mantenimiento de las edificaciones existentes y el control de las posibles sustituciones y renovaciones urbanas.



Hoja 14-10 del Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes --- Plan General 1987

30 SEP 2016

Dentro de estos sectores de Edificación Abierta (AM), se califican como equipamientos los suelos destinados a dichos fines. En este caso se calificó como Servicio de Interés Público y Social una parcela que contenía un edificio construido para el Centro de Salud. Como puede apreciarse en el plano de calificación del PGOU de 1987, en la parcela se puede identificar el edificio construido.

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes --- Plan General 1987

El Plan General de 2006 califica de Dotacional Servicio de Interés Público y Social en su categoría de Salud y de carácter público (S-S), solo el suelo ocupado por el edificio construido correspondiente al Centro de Salud y no la totalidad de la parcela calificada como SIPS (S) por el PGOU de 1987, que de manera errónea califica de zona verde.



Ordenación Pormenorizada Completa --- Plan General 2006.

30 SEP. 2016



## CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.

Analizada la situación actual y los antecedentes, se constata que se ha producido un error material en la transcripción de documentos, esto es, en el traspaso al Plan General de 2006 de los datos contenidos en el Plan General de 1987, puesto que el vigente Plan General no delimita correctamente la parcela calificada de SIPS-Salud en Pino Montano; el error ha consistido en reflejar únicamente como SIPS el suelo ocupado por el edificio construido y destinado a Centro de Salud, siendo la parcela calificada como SIPS en el Plan General de 1987 no sólo la ocupada por el edificio sino también el suelo colindante, libre de edificación y vinculado al uso de equipamiento.

## JUSTIFICACIÓN

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 105.2 de la Ley 20/92 de 26 de Noviembre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea, donde el Plan General en su gráfica no recoge la delimitación de la parcela realizada por el anterior planeamiento.

## CORRECCIÓN GRÁFICA

La corrección del error consiste en delimitar correctamente la parcela de Servicio de Interés Público y Social en su categoría de Salud, donde se encuentra el actual Centro de Salud de Pino Montano A, tal y como se recogía en el Plan General de 1987.

Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 14-10, y en el plano de Ordenación Urbanística Integral o.g.09.

Corrección

Error

Plano del Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 14-10

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

30 SEP. 2016

Sevilla  
El Secretario de la Gerencia P.D.

14-10



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCION DE ERROR



Corrección  
Error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Plano de Ordenación Urbanística Integral o.g.09.

30 SEP. 2016

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
• P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCION DE ERROR

